



**GOBIERNO  
DE JALISCO**  
PODER EJECUTIVO  
SECRETARÍA GENERAL  
DE GOBIERNO  
DIRECCIÓN  
DE PUBLICACIONES

**E L E S T A D O**

*de Jalisco*  
PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE JALISCO  
C.P. Emilio González Márquez

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
Lic. Fernando Antonio  
Guzmán Pérez Peláez

DIRECTOR DE PUBLICACIONES  
C. Juan Manuel Castell Carrillo

Registrado desde el  
3 de septiembre de 1921.  
Trisemanal:  
martes, jueves y sábados.  
Franqueo pagado.  
Publicación Periódica.  
Permiso Núm. 0080921.  
Características 117252816.  
Autorizado por SEPOMEX.

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)

**MARTES 3 DE ABRIL  
DE 2007**

**GUADALAJARA, JALISCO**  
T O M O C C C L V I

**44**

SECCIÓN II



GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE JALISCO  
**C.P. Emilio González Márquez**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
**Lic. Fernando Antonio Guzmán Pérez Peláez**

DIRECTOR DE PUBLICACIONES  
**C. Juan Manuel Castell Carrillo**

Registrado desde el 3 de septiembre de 1921.  
Trisemanal: **martes, jueves y sábados.**  
Franqueo pagado. Publicación Periódica.  
Permiso Núm. **0080921.**  
Características **117252816.**  
Autorizado por **SEPOMEX.**

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)

**FE DE ERRATAS**

**Al margen un sello que dice: Gobierno de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno. Estados Unidos Mexicanos.**

Fe de erratas relativa al Acuerdo número DIGELAG/ACU-006/2007, mediante el cual se expide el Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 06 de marzo de 2007, Número 32, Sección II, Tomo CCCLVI.

**Página 39, primer párrafo del artículo 21.-**

<b>Dice:</b>
Artículo 21. Las Direcciones Jurídica, de planeación Fiscal e Ingresos Coordinadores, de Auditoría Fiscal de Ingresos Estatales y Sistemas, de Notificación y Ejecución Fiscal y la Coordinación de Asistencia al
<b>Debe decir:</b>
Artículo 21. Las Direcciones Jurídica, de Planeación Fiscal e Ingresos Coordinados, de Auditoría Fiscal, de Ingresos Estatales y Sistemas, de Notificación y Ejecución Fiscal y la Coordinación de Asistencia al Contribuyente, tendrán su sede en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, y ejercerán sus facultades en todo el territorio del Estado.

**Página 61, último párrafo del artículo 29.-**

<b>Dice:</b>
La Dirección de Notificación y Ejecución Fiscal estará a cargo de un Director del que dependerán los Coordinadores, Jefes de Unidad Departamental, Notificadores, Ejecutores verificadores y el personal que las necesidades del servicio requieran.
<b>Debe decir:</b>
La Dirección de Notificación y Ejecución Fiscal estará a cargo de un Director del que dependerán los Coordinadores, Jefes de Unidad Departamental, Notificadores, Ejecutores Fiscales, Verificadores y el personal que las necesidades del servicio requieran.

**Página 76, en su totalidad.-**

**Dice:**

Ejecutivo, un informe pormenorizado del ejercicio fiscal anterior y presentar para su revisión la cuenta pública;

XXVII. Rendir cuenta comprobada del movimiento de fondos y solventar las glosas que formule el Congreso del Estado por conducto de la Auditoría Superior del Estado;

XXVIII. Determinar las participaciones federales que, conforme a la Ley de Coordinación Fiscal, las demás leyes, convenios y disposiciones aplicables, corresponde a los municipios de Jalisco;

XXIX. Concentrar, analizar y verificar la recaudación de los ingresos que son administrados por el Estado, con el objeto de formular la liquidación y rendición de la cuenta que el Gobierno estatal tiene que enterar a la Federación;

XXX. Determinar las participaciones sobre ingresos estatales que le corresponden a los municipios, conforme a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco y sus Municipios;

XXXI. Controlar, registrar y enterar las retenciones de impuestos u otros conceptos que corresponda efectuar al Gobierno Estatal, conforme a las leyes, realizando las aplicaciones correspondientes, previo cálculo que realice la Dirección General de Egresos;

XXXII. Vigilar que se elaboren las constancias de percepciones e impuestos retenidos al personal que integre la nómina del Poder Ejecutivo del Estado, para que presenten su declaración de impuestos, así como la declaración anual informativa a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por concepto de impuesto sobre la renta derivado de sueldos y salarios pagados;

XXXIII. Digitalizar de forma sistemática, por medios magnéticos, los archivos contables de la documentación soporte de las erogaciones de las Secretarías y Dependencias del Ejecutivo, distintas de los sueldos;

XXXIV. Llevar la conciliación de las cuentas bancarias que maneja la Secretaría;

XXXV. Llevar el registro contable de los activos circulantes, activos fijos así como el registro y control de las obligaciones del Gobierno del Estado frente a terceros;

**Debe decir:**

Ejecutivo, un informe pormenorizado del ejercicio fiscal anterior y presentar para su revisión la cuenta pública;

XXVII. Rendir cuenta comprobada del movimiento de fondos y solventar las glosas que formule el Congreso del Estado por conducto de la Auditoría Superior del Estado;

XXVIII. Determinar las participaciones federales que, conforme a la Ley de Coordinación Fiscal, las demás leyes, convenios y disposiciones aplicables, corresponde a los municipios de Jalisco;

XXIX. Concentrar, analizar y verificar la recaudación de los ingresos que son administrados por el Estado, con el objeto de formular la liquidación y rendición de la cuenta que el Gobierno estatal tiene que enterar a la Federación.

XXX. Determinar las participaciones sobre ingresos estatales que le corresponden a los municipios, conforme a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco y sus Municipios;

XXXI. Controlar, registrar y enterar las retenciones de impuestos u otros conceptos que corresponda efectuar al Gobierno Estatal, conforme a las leyes, realizando las aplicaciones correspondientes, previo cálculo que realice la Dirección General de Egresos;

XXXII. Vigilar que se elaboren las constancias de percepciones e impuestos retenidos al personal que integre la nómina del Poder Ejecutivo del Estado, para que presenten su declaración de impuestos, así como la declaración anual informativa a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por concepto de impuesto sobre la renta derivado de sueldos y salarios pagados;

XXXIII. Digitalizar de forma sistemática, por medios magnéticos, los archivos contables de la documentación soporte de las erogaciones de las Secretarías y Dependencias del Ejecutivo, distintas de los sueldos;

XXXIV. Llevar la conciliación de las cuentas bancarias que maneja la Secretaría;

XXXV. Llevar el registro contable de los activos circulantes, activos fijos así como el registro y control de las obligaciones del Gobierno del Estado frente a terceros;

XXXVI. Aprobar y vigilar que se cumplan las normas, políticas, procedimientos y metodología en materia de informática para la Secretaría y sus Unidades Administrativas;

XXXVII. Vigilar que se mantengan operando los equipos de cómputo y telecomunicaciones de la Secretaría;

XXXVIII. Administrar requerimientos de usuarios y dictaminar la contratación de proyectos para el desarrollo de software;

XXXIX. Coordinar y supervisar el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de cómputo y telecomunicaciones;

XL. Dictaminar técnicamente sobre la adquisición de tecnología apropiada para uso de la Secretaría;

XLI. Establecer la coordinación entre las coordinaciones operativas o departamentos de las Unidades Administrativas de la Secretaría y la Dirección de Tecnología de Información para la emisión y cumplimiento de normas y estándares de trabajo para los procedimientos automatizados; y

XLII. En general, lo que las leyes, reglamentos, convenios, acuerdos y otras disposiciones de observancia general le otorguen, o que el Secretario le delegue mediante acuerdo expreso.

**Página 77, en su totalidad.-**

**Dice:**

- 6) Departamento de Digitalización y Archivo; y
- 7) Departamento de Rendición de Cuentas y Participaciones Federales.

II. Dirección de Tecnología de Información, de la que dependerán:

- 1) Departamento de Normatividad y Métodos;
- 2) Departamento de Desarrollo Tecnológico y Administración de Bases de Datos;
- 3) Departamento de Desarrollo de Software;
- 4) Departamento de Nuevos Requerimientos y Escritorio de Servicios;
- 5) Departamento de Soporte Técnico y Telecomunicaciones;
- 6) Departamento de Desarrollo de Software para Soluciones Integrales de Nómina.

III. Dirección Administrativa, la cual contará con:

- 1) Departamento de Recursos Materiales y Servicios; y
- 2) Departamento de Recursos Financieros y Control Presupuestal.

IV. Coordinación de Recursos Humanos.

Artículo 41. La Dirección de Contabilidad, tendrá la siguiente competencia:

I. Formular mensualmente los estados financieros de la Hacienda Pública, un informe pormenorizado del ejercicio fiscal anterior y presentar para su revisión la cuenta pública;

II. Rendir cuenta comprobada del movimiento de fondos y solventar las glosas que formule el Congreso del Estado, por conducto de la Auditoría Superior del Estado;

III. Llevar el registro contable de los inmuebles propiedad del Estado, mediante el control de los avalúos que elabore la Dirección de

**Debe decir:**

Artículo 40. La Dirección General de Administración, Contabilidad e Informática, tendrá a su cargo Direcciones de Área y una Coordinación, cuyos titulares tendrán la obligación de acordar con su Director General los asuntos de su competencia; dichas direcciones son las que en este artículo se enlistan con sus respectivas Unidades Departamentales:

I Dirección de Contabilidad, que contará con:

- 1) Departamento de Sistemas Contables;
- 2) Departamento de Cuenta Pública;
- 3) Departamento de Glosa de Cuentas;
- 4) Departamento de Conciliaciones Bancarias;
- 5) Departamento de Impuestos y Auditorías;
- 6) Departamento de Digitalización y Archivo; y
- 7) Departamento de Rendición de Cuentas y Participaciones

Federales.

II Dirección de Tecnología de Información, de la que dependerán:

- 1) Departamento de Normatividad y Métodos;
- 2) Departamento de Desarrollo Tecnológico y Administración de Bases de Datos;
- 3) Departamento de Desarrollo de Software;
- 4) Departamento de Nuevos Requerimientos y Escritorio de Servicios;
- 5) Departamento de Soporte Técnico y Telecomunicaciones; y
- 6) Departamento de Desarrollo de Software para Soluciones Integrales de Nómina.

III Dirección Administrativa, la cual contará con:

- 1) Departamento de Recursos Materiales y Servicios; y
- 2) Departamento de Recursos Financieros y Control Presupuestal.

IV Coordinación de Recursos Humanos.

Artículo 41. La Dirección de Contabilidad, tendrá la siguiente competencia:

- I. Formular mensualmente los estados financieros de la Hacienda Pública, un informe pormenorizado del ejercicio fiscal anterior y presentar para su revisión la cuenta pública;
- II. Rendir cuenta comprobada del movimiento de fondos y solventar las glosas que formule el Congreso del Estado, por conducto de la Auditoría Superior del Estado;
- III. Llevar el registro contable de los inmuebles propiedad del Estado, mediante el control de los avalúos que elabore la Dirección de

**ATENTAMENTE**  
*"2007, Año de la Participación Ciudadana en Jalisco"*  
**GUADALAJARA, JALISCO, A 22 DE MARZO DE 2007**

**LIC. FERNANDO A. GÚZMAN PÉREZ PÉLAEZ**

Secretario General de Gobierno

(RÚBRICA)

## ESTADO DE ORIGEN

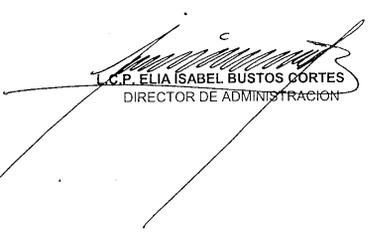
**Al margen un sello que dice: Poder Judicial. Tribunal Electoral del Estado de Jalisco. Poder Judicial del Estado Jalisco. Estados Unidos Mexicanos.**

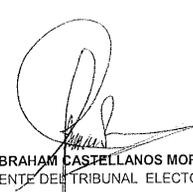
### TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO

ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS DEL 1 AL 28 DE FEBRERO DE 2007

ORIGEN		APLICACION		
<b>EXISTENCIA AL 1 DE FEBRERO DE 2007</b>				
FONDO FIJO DE CAJA	6,000.00			
BANCOS	<u>4,807,044.12</u>	4,813,044.12		
<b>INGRESOS PROPIOS</b>				
DOTACION PRESUPUESTAL	3,409,750.00			
RENDIMIENTOS DE INVERSION	<u>37,092.55</u>	3,446,842.55		
<b>INSTITUTO DE INV. Y CAP. ELECTORAL</b>				
CUOTAS DE RECUPERACION	<u>4,000.00</u>	4,000.00		
<b>RETENCIONES Y OTROS INGRESOS</b>				
IMPUESTOS POR PAGAR	65,078.79			
CUOTAS POR PAGAR	<u>149,753.48</u>	214,832.27		
<b>ACTIVO FIJO AL 1 DE FEBRERO</b>				
		1,909,917.63		
<b>RECURSOS HUMANOS</b>				
			<u>1,224,098.91</u>	1,224,098.91
<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>				
			<u>27,502.64</u>	27,502.64
<b>SERVICIOS GENERALES</b>				
			<u>128,621.47</u>	128,621.47
<b>BIENES MUEBLES E INMUEBLES</b>				
			<u>380.40</u>	380.40
<b>DEUDA PUBLICA</b>				
			64,910.00	
			<u>149,999.48</u>	214,909.48
<b>DEPRECIACIONES DEL PERIODO DEL 1 AL 28 DE FEBRERO</b>				
				44,588.74
<b>SALDO A DEPRECIAR</b>				
			1,865,328.89	
<b>COMPRA DE ACTIVO EN EL PERIODO</b>				
<b>ACTIVO FIJO AL 28 DE FEBRERO</b>				
				1,865,328.89
<b>EXISTENCIA AL 28 DE FEBRERO 2007</b>				
FONDO FIJO DE CAJA			6,000.00	
BANCOS			<u>6,877,206.04</u>	<u>6,883,206.04</u>
<b>TOTAL ORIGEN</b>		<b>\$ 10,388,636.57</b>	<b>TOTAL APLICACIÓN</b>	<b>\$ 10,388,636.57</b>

GUADALAJARA, JAL., MARZO 12 DE 2007

  
**L.C.P. ELIA ISABEL BUSTOS CORTES**  
 DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

  
**MAG. ABRAHAM CASTELLANOS MORFIN**  
 PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL

## REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

### • PARA CONVOCATORIAS, ESTADOS FINANCIEROS, BALANCES Y AVISOS

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del R.F.C. de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de Finanzas, que esté certificado

### • PARA EDICTOS

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

### • PARA LOS DOS CASOS

Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.

Que la letra sea tamaño normal.

Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.

La información de preferencia deberá venir en diskette, sin formato en el programa Word, PageMaker o QuarXpress.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

---

## PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

### VENTA

- |                    |         |
|--------------------|---------|
| 1. Número del día  | \$11.50 |
| 2. Número atrasado | \$16.50 |

### SUSCRIPCIÓN

- |                                                                                    |          |
|------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| 1. Por suscripción anual                                                           | \$832.00 |
| 2. Publicaciones por cada palabra                                                  | \$1.10   |
| 3. Balances, estados financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$842.00 |
| 4. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal                                | \$208.00 |

**Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2007.**

**Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de cada año.**

**A t e n t a m e n t e**  
**Dirección de Publicaciones**

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio "C", primer piso, C.P. 44270, Tels. 3819 2720 y 3819 2719. Fax 3819 2722, Guadalajara, Jalisco

### Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde Núm. 1855, planta baja. Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua  
Teléfono 3819 2300 Exts. 47306 y 47307. Fax 3819 2476

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)

Quejas y sugerencias: [publicaciones@jalisco.gob.mx](mailto:publicaciones@jalisco.gob.mx)

# S U M A R I O

# E L E S T A D O

MARTES 3 DE ABRIL DE 2007  
NÚMERO 44. SECCIÓN II  
TOMO CCCLVI

*de Jalisco*

**Fe de erratas** relativa al Acuerdo DIGELAG/ACU006/2007, mediante el cual se expide el *Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco*, publicado en el Periódico Oficial *El Estado de Jalisco*. el 06 de marzo de 2007, número 32, sección II, tomo CCCLVI. **Pág. 3**

**Estado de origen y aplicación de recursos** relativo al mes de febrero de 2007, del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Jalisco. **Pág. 10**



Dirección de Publicaciones

[www.jalisco.gob.mx](http://www.jalisco.gob.mx)